

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 13/12/14 por el que se modifica el diverso 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que tales acuerdos se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública es facultad indelegable de su Titular aprobar la organización y funcionamiento de la Dependencia y adscribir las direcciones generales y demás unidades administrativas previstas en el mismo;

Que en términos de lo dispuesto en el referido ordenamiento reglamentario corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales, entre otras atribuciones, el participar e intervenir, en su caso, en la formulación de programas de cooperación internacional, políticas y estrategias de financiamiento internacional en materia educativa y cultural y proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones mexicanas de educación media superior y superior dentro del ámbito internacional, así como políticas y estrategias, planes de mediano y largo plazo, para fortalecer la participación nacional en los programas internacionales de cooperación técnica y financiera para el desarrollo educativo, y

Que atendiendo a la necesidad de agilizar e impulsar el desarrollo de políticas educativas que consoliden el posicionamiento de México en el ámbito internacional y ofrezcan respuestas a las demandas de un mundo globalizado, y tomando en cuenta la estrecha vinculación que debe existir entre la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y la Dirección General de Relaciones Internacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 13/12/14 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 351 POR EL QUE SE
ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE SE MENCIONAN**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se DEROGA el numeral 7 del apartado I y se ADICIONA el numeral 7 al apartado VI del Acuerdo 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005, para quedar como sigue:

“I. ...

1. ...

1.1. ...

2. a 6. ...

7. (Se deroga)

8. a 15. ...

15.1. ...

15.2. ...

II. a V. ...

VI. Al Subsecretario de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas:

1. a 6. ...

7. Dirección General de Relaciones Internacionales.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

AVISO por el que se señalan los días de diciembre de 2014 y de enero de 2015, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o., fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, entre otras, tal y como lo prevén los artículos 208 y 209 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se considerarán días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE ENERO DE 2015, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ SUS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2014, periodo comprendido del 22 de diciembre del año en curso al 6 de enero de 2015, reanudándose las labores el 7 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2014.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.